

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**



ACTA DE LA SESIÓN N° 4620

CELEBRADA EL MARTES 27 DE MARZO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4632 DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4609	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>BENEMERITAZGO DE UCR</u> Informe del Rector sobre firma de la ley	6
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	7
5. <u>HONORES Y DISTINCIONES</u> Se aprueba modificación al reglamento. Artículos 5 bis, 6 bis y 6 ter	9
6. <u>SISTEMA SALARIAL</u> Conformación de comisión especial para que efectúe análisis	18
7. <u>SALARIOS</u> No se acoge propuesta de adición a las Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior	22
8. <u>PRONUNCIAMIENTO</u> Por la actitud valerosa y patriótica del pueblo costarricense contra el proyecto del Combo ICE	27

Acta de la **sesión N°. 4620, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintisiete de marzo del año dos mil uno. Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magíster Oscar Mena, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

Ausente con excusa: Magistra Olimpia López, quien se encuentra incapacitada por enfermedad.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4609.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión No. 4609 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, y Dra. Susana Trejos.

TOTAL. Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4609.

ARTICULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) **Carta de la Srta. Eva Carazo, representante de la Coordinación de Enlace y Seguimiento (CONAES), en la que invita a conmemorar “un año del triunfo de los movimientos sociales de nuestro país en contra del Combo del ICE”. La actividad se realizará el 4 de abril a las 3 p.m., en la Plaza de la Democracia.**

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la carta enviada por la Bachiller Eva Carazo, copia de la cual consta entre los documentos de acta.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que esa actividad es a la misma hora que la Asamblea Colegiada Representativa y al menos un miembro del Consejo Universitario debería asistir al acto en representación de este Órgano.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere organizar una delegación de tres miembros del Consejo Universitario, dentro de los cuales es muy importante la participación de un Representante Estudiantil, por cuanto ellos llevaron a cabo un papel protagónico en todo este proceso.

b) Invitación del Ing. Carlos Eduardo Calvo P., Director de la Sede Regional del Atlántico, para que el Consejo Universitario sesione en esa Sede el miércoles 22 de agosto, con el objeto de conmemorar el Trigésimo Aniversario de la creación de esa Sede.

LA DRA. SUSANA TREJOS lee la carta enviada por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede del Atlántico, en la cual solicita la visita del Consejo Universitario en pleno para sesionar en esa sede.

Comenta que trajo este asunto al Plenario para que decida porque ellos solicitan que el Consejo Universitario sesione allá y ese es un día de sesión ordinaria del Plenario.

Finalmente expresa que en vista de que hay consenso el Plenario acepta la invitación hecha por la Sede del Atlántico y sesionará en esa Sede el miércoles 22 de agosto.

El Consejo Universitario dispone sesionar el día 22 de agosto de 2001 en la Sede del Atlántico.

c) El señor Rector remite oficio en el que invita a participar en el acto de la firma del decreto ley "Declaración de la Universidad de Costa Rica como institución benemérita de la educación y la cultura costarricense". La actividad se llevará a cabo el próximo jueves 29 de marzo, a las 10: 30 a.m., en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la nota de invitación dirigida a toda la comunidad universitaria, la cual consta entre los documentos del acta.

d) Informa sobre la incorporación al Consejo Universitario de la funcionaria Sandra Quesada Corella, quien fungirá como filóloga en la Unidad de Estudios y de Actas, a partir de esta fecha.

LA DRA. SUSANA TREJOS informa que la filóloga, Bach. Sandra Quesada, ayer ingresó a formar parte del personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y va a trabajar tiempo completo en diversas actividades del Consejo Universitario. Está muy dispuesta a colaborar en la revisión de correspondencia y va a revisar hasta la elaboración de la agenda, que a veces tiene problemas filológicos; ayudará en todo el proceso y fundamentalmente en lo relacionado con las actas.

Agrega que, igualmente, acompaña al Consejo Universitario, desde la cabina de grabación de las sesiones, el Sr. Ricardo Umaña, de la Oficina de Recursos Humanos, quien en algún momento ingresará a la sala de sesiones. El motivo es para que su trabajo se integre al proceso de evaluación, dentro del plan piloto de seis meses aprobado la semana pasada. En este momento él está haciendo una evaluación auditiva de los efectos que pueden tener en los conductos auditivos las voces que se oyen en la cabina y en la sala de sesiones.

A las ocho horas y cincuenta y tres minutos ingresa el Rector, Dr. Gabriel Macaya.

e) El Lic. Marlon Morales solicita una prórroga de ocho días para entregar

al Plenario el informe en que se establecerá el perfil de los miembros docente y administrativo ante la Junta de Ahorro y Préstamo.

LA DRA. SUSANA TREJOS Informa que el Lic. Marlon Morales solicita una prórroga de ocho días para entregar al plenario el informe en que se establecerá el perfil de los miembros docentes y administrativos ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad (JAFAP). Indica que podrían recibirlos el miércoles 4 de abril y hacerla la elección ya sea el día 17 o 18 de abril, por cuanto la semana

Somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc. Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA concederle la prórroga solicitada al Lic. Marlon Morales y recibir a los candidatos el día miércoles 4 de abril de 2001.

e) Preocupación por alto número de profesores que se han pensionado.

El Dr. Claudio Soto plantea su preocupación por el alto número de profesores que se han pensionado últimamente. Estos docentes serán reconocidos en un acto especial el próximo 2 de abril. Su preocupación se basa en la pérdida de catedráticos de gran experiencia, lo que posiblemente

repercutirá en el aspecto académico de la Institución.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que recibió la invitación del homenaje que se realizará el próximo lunes, a las 3.30 p.m., y que se ha venido haciendo los últimos años, semestre a semestre, para darle los títulos a los profesores que se retiran y a los nuevos catedráticos. Quiere llamar la atención sobre lo que está sucediendo en la Institución, al final de la carrera de todos los profesores de la institución. Durante el último semestre hubo ochenta jubilados con nombres muy conocidos, baluartes de la institución, entre los que destacan Isabel Avendaño, Francisco Barahona, Rolando Berti, Ricardo Bozzoli, Ricardo Brilla, Guy de Teràmond, Luis Estrada, Moisés Fernández, Emilia Macaya, Orlando Salazar, Adolfo Soto, Joyce Zurcher y otros muchos. Es de impacto porque son 80 profesores y se trata de académicos que están en la plenitud de su capacidad productiva.

Al mismo tiempo, los nuevos catedráticos solamente llegaron a dieciséis que está por debajo del promedio semestral, que oscilaba entre veinte y veintidós personas, y aparentemente no hay una reposición, lo cual debe llamar a meditación, en el sentido de que la excelencia y la calidad de la institución dependen, en un porcentaje muy alto, de los cuadros intelectuales de sus profesores. Espera que todos puedan asistir el lunes a compartir con ellos, pero meditando que se trata de ochenta excelentes funcionarios de la institución que la abandonan en este momento.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que, al firmar los diplomas, estuvo analizando con mucho cuidado los nombres. Desde la semana pasada, pidió una lista de los pensionados durante los últimos cinco años para tener un panorama de cómo se está comportando el número de pensionados año con año. El número de

pensionados es muy alto, comparado con el de los nuevos catedráticos; y por ello hoy mismo pedirá el número de catedráticos que ha ingresado en los últimos cinco años, para ver el perfil académico de esos pensionados. Esto último es difícil de hacer porque, evidentemente, no lo tiene la Oficina de Recursos Humanos y habrá que hacer la consulta en Régimen Académico. Espera tenerlo listo en tres o cuatro semanas. También tiene interés de saber cómo está evolucionando el porcentaje de catedráticos y el porcentaje de doctores con respecto a la única cifra de referencia, que son los profesores en Régimen Académico. No se puede tener la información completa porque la de los interinos es de muy mala calidad. Por lo menos pueden ver qué está pasando con los catedráticos y con los doctores, dentro de Régimen Académico, y así poder presentar un panorama cuantitativo, a muy corto plazo, de qué es lo que está pasando. La información hubiera resultado más preocupante si se hubiera mantenido la situación del programa de becas que habían tenido en el pasado. En el pasado hubo discusiones respecto a que no toda la capacidad de becas de la institución para el extranjero se estaba utilizando. Costaba gastar todo el dinero de becas y se iniciaron campañas para promover las becas y algún resultado están dando. Aún es temprano para ver si es un efecto transitorio o si hay efectos a largo plazo. Habrá que esperar unos dos años para ver si las acciones están dando algún fruto. Es importante recordar que, año con año, se le pide a todas las unidades académicas un plan de reemplazo y de formación de recursos. Ese plan que algunas unidades académicas lo plantean con gran seriedad, otras ni siquiera lo plantean y otras lo ejecutan de manera muy casuística y de acuerdo con criterios muy arbitrarios. La situación ha llegado al extremo de que los compromisos tomados por una Asamblea de Escuela no son honrados por otra Asamblea de Escuela, lo que es indignante para la Administración. Se va un becario con un compromiso de nombramiento a futuro y cuando regresa se

le dice que ya no les interesa. Eso ocurre, con mucho mayor frecuencia, de lo que se puede imaginar. Surgen problemas personales, de relación y muchas veces, como problemas ideológicos dentro de las unidades académicas. Es un problema que se debe enfrentar y está ligado con la madurez de las asambleas y consejos asesores de las escuelas; pero es muy complicado.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que habría que hacer varias preguntas. ¿Se trata de que solamente el profesional formado, de cerca de cincuenta y cinco años, que se pensiona sea sustituido por un cuadro nuevo, un joven muy bien formado? ¿Se tratará de que la institución debe sentarse y reflexionar acerca de cómo recuperar también el bagaje de ese profesor que se va? ¿Por qué se va en la flor de la vida, si se está hablando de madurez y de momento de productividad? Lo que el Dr. Claudio Soto plantea tiene mucho trasfondo y falta una reflexión institucional sobre este aspecto.

EL LIC. MARLON MORALES indica que los comentarios sobre este asunto son muy atinentes y cree que se impone institucionalmente darle pensamiento a una planificación integral de los recursos humanos docentes, administrativos, de investigación, etc. Se debe designar a las oficinas especializadas y a las unidades académicas a efecto de elaborar programas de sucesión de recursos y un programa de recuperación del conocimiento y de la experiencia. Hay que moverse rápido para hacerlo. Si la Universidad de Costa Rica no tiene un mecanismo para recuperar a la lista de catedráticos pensionados, ellos inmediatamente tendrán un puesto de trabajo fuera de ésta.

No sólo se debe meditar sino que se debe actuar rápidamente para crear, a la brevedad posible, las Comisiones del caso para hacer las modificaciones normativas,

porque el asunto se está moviendo sumamente rápido. Se debe pensar en la recuperación de los funcionarios jubilados con una normativa más creativa, de manera que se contemple en un programa de sucesión de recursos humanos, de recuperación del conocimiento y de la experiencia, que es tan valiosa, que incluye la inteligencia emocional, la vivencia, la relación cualitativa del maestro con sus educandos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA externa su agrado de que se haya traído la discusión de este tema para analizarlo. En otra oportunidad personalmente se refirió a este tema y en la Comisión de Política Académica han hablado del tema y de la necesidad de establecer alguna actividad sobre esto. Personalmente es uno de los afectados porque la Universidad de Costa Rica lo envió a sacar una Maestría en la Universidad Estatal de Puerto Rico, previo contrato de beca, y al final nunca lo nombró como Profesor Invitado. Eso demuestra que se le debe poner atención a este asunto porque es muy necesario cuando se ven las jubilaciones y debería existir algún mecanismo de contingencia.

EL SEÑOR ALONSO BRENES indica que desea referirse a lo dicho en otras ocasiones sobre ese tema. Se refiere a la forma en que los estudiantes se ven afectados con estas situaciones y el sesgo tan terrible y la diferencia que se nota en la formación de algunos estudiantes que recibieron lecciones con los sustitutos de algunos catedráticos. Los conocimientos de quienes se jubilan no los da un título universitario ni un puntaje en régimen académico, porque son producto de la experiencia. Es importante lo dicho por el Lic. Marlon Morales en cuanto a los programas de sucesión y de recuperación. Se debe aprovechar la experiencia de esos profesores y mediante nuevos mecanismos de reconstrucción aprovechar sus conocimientos. Es lamentable que después

de cada jubilación se produzcan los mismos comentarios y que la situación universitaria siga siendo la misma.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere a la firma de la ley que declara a la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricense". El acto se llevará a cabo el jueves 29 de marzo, en una sesión del Gobierno de la República, en el auditorio Alberto Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que la firma del decreto de Benemeritazgo de la Universidad de Costa Rica va a tener lugar el próximo jueves, a las 10,30 a.m., en el Auditorio Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho. Están buscando, lo que explica su tardanza de esta mañana, los mejores mecanismos de convocatoria y de participación a ese acto, de manera que no solamente, sea la firma de la Ley en el auditorio, en una sesión especial del Gobierno, sino que sea un momento de reflexión para la comunidad universitaria poniendo, entre otras cosas, puestos de información en dos o tres lugares del campus universitario. Se debe reseñar el pasado y plantear los compromisos que debe asumir la Universidad de Costa Rica hacia el futuro y otras acciones de ese tipo. De modo que están pensando en poner un toldo en el pretil y distribuir un desplegable. No se trata de convocar a la gente, sino de crear conciencia de lo que significa para aprovechar el momento de la firma. Debe quedar claro, en la comunidad universitaria, que la firma es un acto del Gobierno que se realiza dentro de la Universidad de Costa Rica, en atención a la trascendencia que tiene para la institución la firma. No es un acto de la institución y tampoco es inusual dentro de la Universidad. Algunas leyes,

decretos, convenios que han interesado a la Institución, aunque no con la trascendencia del benemeritazgo, han sido firmados por el Presidente o por los Ministros de Gobierno, dentro del campus, en actos especiales.

En el acto participarán fundamentalmente, como representantes de la Universidad de Costa Rica, la señora Directora del Consejo Universitario y el Rector. También el diputado proponente del proyecto señor Everardo Rodríguez, la Ministra de Educación en ejercicio y el señor Presidente de la República. El decreto lo firma el Presidente de la República y el Ministro del ramo, a saber, el de Educación Pública. Al final del acto habrá una presentación del Coro Universitario.

En la fecha, del acto el Rector tenía programado un viaje a Japón, al recibir la llamada de la Casa Presidencial, el viernes pasado, lo que obligó a una serie de acciones, durante el fin de semana. Se hará una publicación en el periódico invitando a la comunidad nacional al acto de la firma.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, conoce las solicitudes de apoyo económico de los siguientes profesores: Carmen Ma. Cubero Venegas, Marisol Nieto Izaguirre, Eric Wong González, Alfredo Martén

Obando, Carlos Morales Castro y Walter Rodríguez Romero.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez.
EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Cubero Venegas, Carmen Ma.	Sede del Atlántico	Asociada	Isla Verde, San Juan Puerto Rico	Del 28 al 31 de marzo	Segundo Congreso Latinoamericano de Trastorno de Desorden de Atención e Hiperactividad	\$500 Pasajes	\$500 viáticos Organizadores \$360 Pasajes Aporte personal \$400 FUNDEVI
Nieto Izaguirre, Marisol	Orientación, Educación Especial	Instructora Licenciada	Isla Verde, San Juan, Puerto Rico	Del 28 de marzo al 01 de abril	II Congreso Latinoamericano de Trastornos de Desorden de Atención con Hiperactividad	\$500 Pasajes	\$300 Pasajes Aporte personal \$502 Viáticos Curso Especial #070
Wong González, Eric	Tecnología de Alimentos	Adjunto	West Lafayette, Indiana, Estados Unidos	Del 04 al 06 de abril	Impartir charla sobre "Food Safety Issues in Costa Rica and the Región" en la Purdue University	\$500 Viáticos	\$1061,60 Pasajes-viáticos Purdue University \$394 Viáticos-gastos de salida Aporte personal
Martén Obando, Alfredo	Medicina Departamen- to Clínico Hospital México	Catedrá- tico	Praga, República Checa	Del 16 al 22 de abril	Congreso No.36 de la Asociación Europea para el Estudio del Hígado	\$500 Viáticos	\$1000 Pasajes C.C.S.S. \$1800 Viáticos Aporte personal
Morales Castro, Carlos	Semanario Universidad	Director	Taipei, Taiwán	Del 16 al 24 de abril	Realizar reportaje comparativo de la actual coyuntura taiwanesa, para publicar en el Semanario Universidad	\$300 Viáticos	
Rodríguez Romero, Walter	Facultad de Microbiología	Asocia do	La Habana, Cuba	Del 13 al 19 de mayo	IV Congreso Iberoamericano de Hematología	\$500 Viáticos	\$461 Pasajes Comité Organizador \$304 Viáticos-inscripción- gastos de salida Aporte personal

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario analiza el dictamen CR-DIC-01-02, de la Comisión de Reglamentos, que se refiere a la Modificación al Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, para que se incluya un artículo 5, bis, y se modifiquen los artículos 6 bis y 6 ter.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario en sesión No. 4588, artículo 8, conoció el dictamen CR-DIC-00-19 de la Comisión de Reglamentos con la propuesta de reforma del "Reglamento para Conferir Honores y

Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" en el que se propuso la inclusión de un artículo 5 bis y la modificación de los artículos 6 bis y 6 ter

En dicha sesión se aprobó para enviar a consulta con la comunidad universitaria esta propuesta de reforma, la cual fue publicada en la Gaceta Universitaria 25-2000 del 14 de noviembre de 2000.

Durante el período de consulta únicamente se recibieron observaciones del señor Walter González B., de la Oficina de Planificación. (ref. WAG-055-2000 del 6 de diciembre de 2000).

ANÁLISIS:

Las observaciones del señor Walter González se resumen en el siguiente cuadro:

Propuesta de reforma publicada en consulta (4588,8,25-10-00)	Observaciones recibidas
ARTÍCULO 5 bis: Funcionario Administrativo Emérito: <i>Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito a aquellos funcionarios que han brindado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.</i> <i>Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de</i>	Artículo 5 bis: <i>Según el inciso b) del Artículo en referencia, se pone como condición para ser acreedor de tal distinción "Haber prestado servicios de reconocido valor a la Academia y a la sociedad costarricense".</i> <i>Considero Inoportuno este inciso, por cuanto dentro de la estructura actual de administración y gobierno que tiene la Universidad de Costa Rica, ¿Cuáles son los espacios que le permite la Academia a los funcionarios administrativos para prestarle sus servicios?, si dentro del contexto actual los administrativos estamos excluidos de los órganos de participación y toma de decisiones de la Institución, parece irreverente que se nos pida haber prestado servicios de reconocido valor a la Academia a los funcionarios administrativos.</i> <i>Es pertinente y oportuno sustituir la prosa del inciso b) del Artículo 5 bis, por las razones</i>

los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Emérito no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

a) Ser funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica.

b) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Academia y a la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 6 bis. Profesor Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente al menos el 20 % de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea.

apuntadas, y en su lugar dejar como requisito sine qua non, para aspirar a tal distinción: b) Haber brindado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Así las cosas, reza el Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica: "Integración de la Asamblea Plebiscitaria, inciso d bis): "Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum", por tanto, es pertinente proponer una modificación a éste inciso, el cual debe manifestar de ser aprobada la inclusión del artículo 5 bis, al Reglamento de marras, lo siguiente:

Artículo 13, del Estatuto Orgánico: inciso b bis): Los profesores y funcionarios administrativos eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

Respecto a la modificación del artículo 6 inciso c) del Reglamento en mención, por las mismas razones señaladas propongo se cambie su redacción de la siguiente manera:

c) Haber brindado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez aprobado el reconocimiento de Profesor Benemérito in Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años. En casos excepcionales la Asamblea podrá levantar este requisito, mediante el voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación oficial la hará el Rector a la Unidad Académica y a los familiares más cercanos.

ARTÍCULO 6 ter: Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se

haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la última dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.

b) Que haya transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación final la hará el Rector, a la Unidad Académica o a la oficina correspondiente y a los familiares más cercanos.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Reglamentos

recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) En la Gaceta Universitaria 25-2000 del 14 de noviembre de 2000 se publicó en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de reforma al "Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" para que se incluyera un artículo 5 bis y se modifiquen los artículos 6 bis y 6 ter.

2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones del señor Walter González B., funcionario de la Oficina de Planificación (ref. WAG-055-2000 del 6 de diciembre de 2000), las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar la modificación al "Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" a fin de que se incluya un artículo 5 bis, y se

modifiquen los artículos 6 bis y 6 ter, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 bis: Funcionario Administrativo Emérito:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito a aquellos funcionarios que han brindado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha

solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Emérito no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

a) Ser funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica.

b) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y al país.

ARTÍCULO 6 bis. Profesor Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente al menos el 20 % de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes

en la Asamblea.

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez aprobado el reconocimiento de Profesor Benemérito in Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años. En casos excepcionales la Asamblea podrá levantar este requisito, mediante el voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.

La comunicación oficial la hará el Rector a la Unidad Académica y a los familiares más cercanos.

ARTÍCULO 6 ter: Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se

haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la última dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.

b) Que haya transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y al país.

La comunicación final la hará el Rector, a la Unidad Académica o a la oficina correspondiente y a los familiares más cercanos".

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a los comentarios hechos por don Walter González B. Señala que el Sr. González malentendió el término academia porque lo

asocia con los profesores o con el sector académico. Sin embargo, es una palabra con cierto sabor arcaico que no le ve mayor problema, pero que tiene ese matiz. Sí le parece un poco delicado el punto que dice:" ... *Considero inoportuno este inciso, por cuanto dentro de la estructura actual de administración y gobierno que tiene la Universidad de Costa Rica, ¿Cuáles son los espacios que le permite la Academia a los funcionarios administrativos para prestarle sus servicios?,...*". La respuesta es: todos los espacios. Si el funcionario administrativo no estuviera en función de los espacios académicos institucionales, ese funcionario, administrativo no tendría razón de ser. De modo que entiende cuál es la reivindicación de don Walter González, pero ahí está mal expresada y le parece importante no dejar pasar el comentario reconociendo el interés de don Walter González, por los asuntos universitarios. Siempre está haciendo comentarios, preocupándose por problemas de estructura, de gobierno, de reglamentos, etc.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que él coincide con el señor Rector en cuanto a la percepción del concepto de academia. Posiblemente academia es toda la Universidad, sin embargo en la práctica el concepto ha sido instituido para un determinado sector, que es el docente. Precisamente por eso don Walter González se ha preocupado y ha orientado sus preguntas en ese sentido. Incluso él dice "*estamos excluidos de los órganos de participación y de toma de decisiones de la institución*". En ese caso la Jefatura Administrativa que podría participar, al menos con voz, ni siquiera tiene esa oportunidad y, sin embargo, es un personero importante para el docente. Indudablemente quien tiene mayor permanencia en asuntos de carácter administrativo es el Jefe Administrativo. El docente que asume una dirección lo hace temporalmente y generalmente opta por el administrativo de su confianza y con experiencia en ese campo. El Estatuto

Orgánico es claro en cuanto que el Director y el Decano existen para actividades exclusivamente docentes, tanto en cuanto a programas, currículum y vida estudiantil.

Le preocupa porque la comisión aceptó la sugerencia de don Walter González y lo dejó para el caso del docente, lo que confirma que efectivamente hay una confusión. El inciso c, dice, para el funcionario administrativo: " c) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y al país*". Sencillamente se legitima una inadecuada percepción. Opta por dejar claro Universidad de Costa Rica, concreta y real en vez de academia, que es muy abstracta, muy etérea y se presta para confusiones.

EL ING. ROBERTO TREJOS opina que la idea de la Comisión era sustituir la palabra academia por Universidad de Costa Rica.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que la Escuela de Formación Docente, de la Facultad de Educación, presentó la propuesta para, de manera póstuma, rendir homenaje a los profesores que habían fallecido y que la Universidad de Costa Rica no había tenido oportunidad, en vida, de reconocerles su entrega y su dedicación. La solicitud inicial era crear la categoría de profesor emérito in memoriam, entonces se vio que también era justo crear la categoría correspondiente de funcionario administrativo benemérito in memoriam y eso permitió percatarse de que no existía un reconocimiento al funcionario administrativo, en vida.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magister Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) En la Gaceta Universitaria 25-2000 del 14 de noviembre de 2000 se publicó en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de reforma al "Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" para que se incluyera un artículo 5 bis y se modifiquen los artículos 6 bis y 6 ter.

2) Durante el período de consulta se recibieron observaciones del señor Walter González B., funcionario de la Oficina de Planificación (ref. WAG-055-2000 del 6 de diciembre de 2000), las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar la modificación al "Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica" a fin de que se incluya un artículo 5 bis, y se modifiquen los artículos 6 bis y 6 ter, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 bis: Funcionario Administrativo Emérito:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito a aquellos funcionarios que han brindado un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Emérito no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

- a) Ser funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica.
- b) Haber prestado servicios de

reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y a la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 6 bis. Profesor Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Para otorgar la distinción de Profesor Benemérito in Memoriam deberán proponerlo a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente al menos el 20 % de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

La Asamblea integrará de su seno una comisión que analice el caso y presente un informe. Una vez recibido el informe, la Asamblea resolverá en votación secreta. Para una resolución favorable, se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea.

Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez aprobado el reconocimiento de Profesor Benemérito in Memoriam, el Director de la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia, indicando los nombres de los profesores que hicieron la proposición, el informe de la Comisión y el pronunciamiento de la Asamblea.

Para otorgar este reconocimiento será preciso:

a) Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años. En casos excepcionales la Asamblea podrá levantar este requisito, mediante el voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

b) Que hayan transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y a la sociedad costarricense.

La comunicación oficial la hará el Rector a la Unidad Académica y a los familiares más cercanos.

ARTÍCULO 6 ter: Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad de Costa Rica y al país.

Los funcionarios interesados en que se haga la distinción elevarán una solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este mismo reglamento, firmada por al menos dos terceras partes del total de funcionarios de la última dependencia donde se desempeñó el funcionario propuesto, fundamentando tal designación. Dicha solicitud será dirigida al Vicerrector de Administración, quien deberá integrar una Comisión con tres de los funcionarios que mayor relación hayan tenido con el candidato, para que rinda un informe al Consejo Asesor de esa

Vicerrectoría.

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Administración decidirá en última instancia tal designación, por mayoría calificada.

Si realizado el trámite para conferir la distinción de Funcionario Administrativo Benemérito in Memoriam, no se obtuviere la aprobación requerida para ese reconocimiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite, siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Para otorgar este reconocimiento, será preciso:

a) Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica al menos por 20 años.

b) Que haya transcurrido al menos dos años de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.

c) Haber prestado servicios de reconocido valor a la Universidad de Costa Rica y a la sociedad costarricense.

La comunicación final la hará el señor Rector, a la Unidad Académica o a la oficina correspondiente y a los familiares más cercanos.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce el documento CC-DIC-02-03, de la Comisión de Coordinadores, que contiene una propuesta para la creación de una

comisión especial que asuma los encargos efectuados por el Consejo Universitario en las sesiones 4481, artículo 1, del 20 de septiembre de 1999, y 4490, artículo 8, del 14 de octubre de 1999, sobre el Sistema Salarial de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1.-El Consejo Universitario en la sesión 4481, artículo 1 del 20 de septiembre de 1999, acordó :

1.-Nombrar una comisión Especial integrada por los señores Magister Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes G., M.L Oscar Montanaro Meza, Sr. José María Villalta Florez-Estrada, con el fin de que realice un análisis de los distintos aspectos de las finanzas universitarias para considerar la asignación de un reajuste salarial de medio período de 1999, adicional al acordado en la sesión 4478.

2.-Los resultados de este análisis deberán estar concluidos a más tardar el 8 de octubre para su posterior discusión en el Consejo Universitario.

3.-Solicitar a todas las unidades académicas y administrativas que lleven a cabo un análisis detallado de sus respectivos presupuestos, con el fin de determinar en qué rubros se puede racionalizar el uso de los recursos, para lograr el aprovechamiento óptimo de las finanzas universitarias.

4.-Instar a los funcionarios universitarios que están en paro a que lo depongan.

5.-Instar a toda la comunidad universitaria para que se aboque a un estudio serio y profundo de la situación financiera institucional, con el propósito de encontrarle soluciones conjuntas”.

2.-En la sesión 4490, artículo 8, punto 2, del 14 de octubre de 1999, el Consejo Universitario acordó:

Punto No.2 “Solicitarle a la Comisión

Especial nombrada en la sesión 4481, artículo 1 del 20 de setiembre de 1999, a más tardar el 9 de noviembre de 1999, presente una propuesta de acuerdo para el abordaje de la problemática de la estructura y dinámica de los salarios de los trabajadores de la Universidad de Costa Rica, así como para el análisis de los problemas presupuestarios y financieros de la Institución."

3.- Al finalizar sus funciones como miembros del Consejo Universitario el Magister Gilbert Muñoz S., y el representante estudiantil José María Villalta, esta Comisión Especial se ha visto afectada en cuanto a quórum, por lo que no ha podido continuar el estudio que se le ha encomendado.

ACUERDA:

1.- Nombrar una Comisión Especial de Salarios integrada por el Dr. Claudio Soto Vargas, Coordinador, Dr. William Brenes G. y M.L. Oscar Montanaro, miembros del Consejo Universitario; un representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria; un representante de la Oficina Jurídica, un representante de la Oficina de Planificación Universitaria, y un representante de la Administración, con el fin de que asuma los encargos efectuados por el Consejo Universitario en las sesiones 4481, artículo 1, del 20 de setiembre de 1999, y 4490, artículo 8 del 14 de octubre de 1999 sobre el Sistema Salarial de la Universidad de Costa Rica.

Esta Comisión deberá efectuar un análisis sobre aspectos específicos del sistema salarial actual de la Universidad de Costa Rica, y recomendaciones para un posible nuevo sistema salarial de esta Institución.

2.- Los avances de este análisis deberán presentarse al Consejo Universitario en un período no mayor de cuatro meses."

EL DR. WILLIAM BRENES indica que la idea de la comisión, aunque no está explícita, es dictar las políticas en materia salarial, por lo tanto debería aparecer manifiesto, en el sentido de que se diga en la parte final del acuerdo lo siguiente: "para

la definición de políticas institucionales, en materia salarial.

Reitera que la idea es dictar esas políticas, para no asumir responsabilidades que le corresponden a la Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala según observó en la presentación que hicieron los funcionarios de la Contraloría Universitaria, en la sesión pasada; y si sobre eso, se ponen todas las consideraciones que hay sobre políticas de contratación y perfiles de funcionarios, se llega a un grado de complejidad muy grande. Siempre existe esa dificultad de cómo, con todos los insumos técnicos necesarios, la comisión pueda proponer una política salarial universitaria y ése es el punto fundamental en todo el proceso. En el pasado, punto que debe quedar muy claro y el estudio que haga esta comisión lo va a poner de manifiesto, se han tomado muchas decisiones que han sido técnicas, con un profundo impacto en las políticas salariales, ante la ausencia de una definición explícita de esa política salarial. Por lo tanto, cree que ahora, la tarea por delante es definir muy bien ese marco de política salarial, que no permita esas decisiones técnicas, que muchas veces han tenido impactos de muy largo aliento en la Universidad.

EL LIC. MARLON MORALES indica que con respecto a la propuesta del acuerdo número uno, donde dice "sobre el sistema salarial de la Universidad de Costa Rica", sin embargo, si se ven los considerandos, tanto en la sesión 4481, como en la 4490, da varias tareas. Por ejemplo dice "3.- Solicitar a todas las unidades académicas y administrativas... determinar en qué rubros se puede racionalizar el uso de los recursos. 5) -Instar a toda la comunidad universitaria para que se aboque a un estudio serio y profundo de la situación financiera institucional..." Indica que eso fue en la sesión 4481 de setiembre de 1999.

En octubre de 1999, en la sesión 4490 se especifica que se presente una propuesta de acuerdo para el abordaje de la problemática de la estructura y dinámica de salarios de los trabajadores de la Universidad de Costa Rica. El acuerdo está referido sólo al sistema salarial y nada se dice con respecto a los puntos 3 y 5 de la sesión 4481.

Por otra parte, dentro de la comisión especial que se propone le parece conveniente discernir entre lo que es el dictamen de la política y el trabajo técnico profesional. En este caso, el aspecto profesional recae en las oficinas técnicas especializadas, pero hay un ausente que es la Oficina de Recursos Humanos, que trabaja cotidianamente sobre la aplicación del sistema salarial vigente. Sabe cuáles son los problemas existentes, tanto en la aplicación, como en el manejo de ese sistema y es un gran ausente en esa comisión que es importante agregar, al menos que ese representante de la Administración anotado en el acuerdo, sea de la Oficina de Recursos Humanos. Sin embargo, como todos los demás están expresamente indicados, prefiere que se exprese claramente que en esa Comisión Especial esté un representante de la Oficina de Recursos Humanos.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda que el acuerdo de la sesión 4481 es un acuerdo de crisis; mucho de lo que está ahí, son búsquedas de una solución de crisis, que ya una vez pasada la misma, deja de tener presencia o importancia en ese momento. Son cosas que siempre se tendrán que hacer. Por ejemplo, un estudio serio y profundo de la situación financiera institucional. Estos asuntos han avanzado mucho y la situación no es la que había en septiembre de 1999.

Si bien los tres miembros de la Comisión miembros del Consejo Universitario, se podrían considerar como representantes académicos; sí le parece que también

dentro de la esfera que estaba planteando el Lic. Marlon Morales, cuando indica que debería haber un representante de la Oficina de Recursos Humanos, con lo cual está de acuerdo, cree que la Comisión debería tener un académico.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA explica que en relación con la integración de la comisión, en los antecedentes se habla de las finanzas y cree que es muy necesario, que si en el Consejo Universitario hay personas que saben de finanzas y que tienen experiencia en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, debería existir alguien, en esa materia, integrando la Comisión. Paralelamente a eso, es obvio que dentro de la formación, es necesario que haya alguien de esa materia, sobre todo porque se habla de administración de salarios. Piensa que en ese sentido, es necesario que se incluya en esa comisión al Lic. Marlon Morales o a él, sin menosprecio alguno y sin pecar de inmodesto.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que con respecto a lo dicho por el Lic. Marlon sobre los acuerdos 3 y 5 de la sesión 4481, el asunto de la propuesta ahora, es la creación de una comisión que se encargaría de lo que en la sesión 4490, se le solicita en el punto 2 de ese acuerdo. Por eso, el punto 2 y el 5, son acuerdos que se tomaron, no para la Comisión, sino para el mismo Consejo. Que no están derogados y que el Consejo está obligado a cumplir esos dos acuerdos también. O sea, son acuerdos pendientes, pero en este momento lo acordado es la función de la Comisión, que se acordaba en el punto 2 de la sesión 4490 y que por razones de que la Comisión se desintegró, en vista de que el Magister Gilbert Muñoz y el Sr. José María Villalta, ya no son miembros del Consejo Universitario, es necesario nombrar otra comisión que continúe con eso.

Por otra parte, es importante que el Lic. Marlon Morales, integre la comisión, por la

experiencia que tiene en ese campo, pues le preocupa si efectivamente en cuatro meses es posible plantear algo tan serio, porque es un trabajo que lleva un proceso muy largo. Entonces, es preocupante que a octubre el Magíster Oscar Montanaro y el Dr. William Brenes hayan concluido su nombramiento y el proceso nuevamente sea interrumpido, por lo que sería muy válido, que miembros que tienen un periodo mayor de permanencia, estén involucrados en el proceso.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.-Los acuerdos 1 y 2 de la sesión 4481, artículo 1, del 20 de setiembre de 1999, que a la letra dicen:

1.-Nombrar una comisión Especial integrada por los señores Magister Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes G., M.L Oscar Montanaro Meza, Sr. José María Villalta Florez-Estrada, con el fin de que realice un análisis de los distintos aspectos de las finanzas universitarias para considerar la asignación de un reajuste salarial de medio período de 1999, adicional al acordado en la sesión 4478.

2.-Los resultados de este análisis deberán estar concluidos a más tardar el 8 de octubre para su posterior discusión en el Consejo Universitario.

2.-En la sesión 4490, artículo 8, punto 2, del 14 de octubre de 1999, el Consejo Universitario acordó:

Punto No. 2: “Solicitarle a la Comisión Especial nombrada en la sesión 4481, artículo 1 del 20 de setiembre de 1999, a más tardar el 9 de noviembre de 1999, presente una propuesta de acuerdo para el abordaje de la problemática de la estructura y dinámica de los salarios de los trabajadores de la Universidad de Costa Rica, así como para el análisis de los problemas presupuestarios y financieros de la Institución.”

3.- Al finalizar sus funciones como miembros del Consejo Universitario el Magister Gilbert Muñoz S., y José María

Villalta, esta Comisión Especial se ha visto afectada en su integración, por lo que no ha podido continuar el estudio que se le ha encomendado.

ACUERDA:

1.- Nombrar una Comisión Especial de Políticas de Contratación y Salarios integrada por el Dr. Claudio Soto Vargas, Coordinador, Dr. William Brenes G. y Lic. Marlon Morales Ch., miembros del Consejo Universitario; un representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria; un representante de la Oficina Jurídica, un representante de la Oficina de Planificación Universitaria, y un representante del Rector, un representante del sector docente designado por el Rector, a fin de que asuma los encargos específicos dados por el Consejo Universitario en la sesión 4490, artículo 8, del 14 de octubre de 1999.

Esta Comisión deberá efectuar un análisis sobre aspectos específicos del sistema de contratación y salarios de la Universidad de Costa Rica y emitir las recomendaciones para definir las políticas de contratación y salarios de la Institución.

2.- Los avances de este análisis deberán presentarse al Consejo Universitario en un periodo no mayor de cuatro meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP- DIC- 01-08, de la Comisión de Presupuesto y Administración, en torno a la propuesta de adición a lo

acordado en el artículo 3, sesión 3474, del 1 de junio de 1988, referente a las "Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior".

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

-En la sesión 3474, artículo 3, del 1 de junio de 1988, el Consejo Universitario aprobó las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior. Estas a la letra dicen:

Pago de escalafones y conformación del fondo consolidado en puestos de Rector, Vicerrectores y Miembros del Consejo Universitario.

1. Si la persona que llega a ocupar el cargo de Miembro del Consejo Universitario, Rector o Vicerrector y tiene fondo consolidado en el puesto que deja, conservará dicho fondo.

2. Se mantendrá la fecha de derecho del escalafón y los escalafones ganados en Régimen Académico se pasarán al fondo consolidado, conformando uno de la siguiente forma: fondo consolidado de profesor más los escalafones adquiridos en su actual categoría académica.

3. Los escalafones que cumpla en el ejercicio de alguno de los puestos de administración superior, se calcularán sobre el salario base de ese puesto, con un valor de 2.5%.

4. Si el funcionario pertenece a Régimen Académico y asciende de categoría ocupando uno de los cargos citados, todos los escalafones que haya adquirido, pasarán al fondo consolidado y reiniciará el cómputo en la fecha en que haya cambiado su categoría. Este

procedimiento es aplicable sólo al puesto en Régimen Académico del funcionario, no afectando la conformación salarial definida para los puestos de elección.

Cuando concluya el nombramiento como Rector, Vicerrector o Miembro del Consejo Universitario y el funcionario regrese a su puesto docente, conservará el número y fecha de derecho de los escalafones acumulados como docente. Estos serán calculados con el porcentaje correspondiente a su categoría en Régimen Académico. Adicionalmente, pasará a formar parte del fondo consolidado, la diferencia entre el monto que representan los escalafones ganados como Rector, Miembro del Consejo Universitario o Vicerrector, y los que se hubieren asignado en el puesto docente durante el período que ocuparon alguno de esos puestos.

Los puntos anteriores serán aplicables a quienes resultaren nombrados en los cargos referidos y provengan del sector docente.

- La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio ORH-SAS-136-2000, suscrito por el Lic. Edgar Jiménez Solano, Jefe de la Oficina de Personal, en el que se propone una adición al artículo transcrito anteriormente. (oficio NO. R-CU-032-2000, del 13 de abril del 2000).

- La Dirección del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, la propuesta de adición al acuerdo de la sesión 3474, artículo 3, del 1 de junio de 1988. (Pase CU-P-00-05-33, del 3 de mayo de 2000).

- En la sesión 4588, del 25 de octubre de 2000, el Consejo Universitario conoce la propuesta de modificación a las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior y acuerda publicarlas en consulta con la comunidad universitaria. (publicadas en la Gaceta 25-2000, del 11 de noviembre de 2000)

-En la sesión 4615, artículo 1, del 7 marzo de 2001, el Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-08, y acuerda dejar pendiente para una próxima sesión el análisis de la propuesta de adición a lo acordado en el artículo 3, sesión 3474, del 1 de junio de 1988, referente a las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior.

ANALISIS:

La modificación a las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior, tenía como fin incluir en ellas a los Jefes de las Oficinas Administrativas que provengan del sector docente, con el objetivo de que los escalafones que adquieren durante su período de jefatura, los conserven al volver a su puesto docente y no se provoque una disminución real en sus salarios como ocurre actualmente.

Este asunto se consultó en su oportunidad a la Oficina Jurídica, la cual comunicó que la situación de los Jefes de Oficinas Administrativas que provienen del Sector Docente, resulta equiparable a la de aquellos docentes que ejercen funciones de Dirección Superior, no existiendo razón alguna que justifique un tratamiento desigual por la condición de ocupar puestos administrativos. Se trata en ambos casos de docentes universitarios que resultan electos o nombrados en forma temporal para ocupar puestos directivos en la administración universitaria.(oficio OJ-0331-2000, del 17 de marzo de 2000)

En consecuencia de lo anterior, la Comisión estuvo de acuerdo en hacer las modificaciones pertinentes a las normas en estudio y presentó al Plenario la propuesta para su publicación a consulta con la comunidad universitaria.

Como respuesta a dicha consulta, se recibió únicamente el oficio EF-882.2000, del 5 de diciembre de 2000, suscrita por el

Director de la Escuela de Física, M.Sc. Alfonso Salazar M, el cual a la letra dice:

1. Las normas en cuestión fueron dictadas para los docentes que llegan a ocupar un puesto de dirección superior (Rector, Vicerrector, Miembro del Consejo Universitario), Aquí el término “dirección superior” no tiene discusión, porque sólo docentes pueden ocupar esos puestos y bajo condiciones especiales (profesor asociado). También está estipulado en el artículo 7 del Estatuto Orgánico.

2. Los jefes de las oficinas administrativas pueden ser administrativos o docentes y bajo ninguna circunstancia forman parte de la “Dirección Superior” de la Universidad. Tampoco son superiores a decanos y directores.

Además estos funcionarios, son dependientes de la Dirección Superior según establece el artículo 158 del Estatuto Orgánico: Los Jefes de las Oficinas Administrativas dependen directamente del respectivo Vicerrector, excepto el de la Oficina de Contraloría que depende directamente del Consejo Universitario y de los de Oficinas de Asuntos Internacionales y Jurídica que dependen del Rector.

3. Por tal motivo es conveniente no mezclar la figura del “Jefe Administrativo” con los miembros de la “Dirección Superior” de la Universidad. Me opongo a que dicha normas sean reformadas como se propone.

4. Si el motivo del Consejo Universitario, consiste en proteger al docente que ocupe una posición temporal de “jefe administrativo”, lo recomendable es reformar las normas salariales que rigen al sector administrativo de la Institución.

Una vez analizado el oficio suscrito por el Director de la Escuela de Física, se consideró importante que, aunque no se incluyera en dichas normas el caso del docente que ocupe temporalmente el puesto de jefe de oficina administrativa, es necesario que estos puedan resolverse de

alguna manera sin que se perjudique al funcionario.

Con base en lo anterior, en la sesión 4615, artículo 1, del 7 marzo de 2001, el Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-08, en el que se propone el siguiente acuerdo:

Establecer que para el pago de escalafones y conformación del fondo consolidado de los jefes de oficinas administrativas cuando provengan del sector docente, se regirá por lo establecido en las “Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior”.

Propuesta que motivó una serie de observaciones entre los miembros del Plenario sobre la posibilidad de establecer un acuerdo en el que se hace referencia a unas normas pero sin llegar a modificarlas. Otro de los criterios externados, fue en el sentido de sí el Consejo Universitario debía modificar esas normas o cambiar el título de las normas, con el fin de eliminar en ellas la referencia que se hace a los “puestos de dirección superior”, puesto que no se tiene nada establecido en el Estatuto Orgánico sobre cuáles son esos puestos y hay duda entonces de incluir allí a los jefes de oficinas administrativas cuando provienen del sector docente.

Asimismo, se señaló que el Consejo Universitario debe tomar un primer acuerdo en el que se diga que no se acoge la propuesta de modificación a las Normas, puesto que ese es el asunto que se trasladó a la Comisión de Presupuesto para su análisis y recomendación.

Con base en lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina Jurídica su criterio en forma general y que señalara específicamente, si el Consejo Universitario puede tomar un acuerdo en el que se haga referencia a unas normas para incluir a otros posibles beneficiarios, como en el caso que nos ocupa, o si está obligado a modificar

directamente las normas para poder incluir a los jefes de oficinas administrativas en ellas y se le adjunto la propuesta de acuerdo que conoció el Plenario en esa oportunidad.

Como respuesta a dicha consulta la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0387-01, recibido en el Consejo Universitario el 13 de marzo de 2001, comunica entre otros aspectos, que:

[...]En criterio de esta Asesoría, la propuesta de acuerdo no implica ningún tipo de modificación de la "Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los puestos de dirección superior" aprobadas por el Consejo Universitario, las cuales mantienen su texto intacto. Tampoco se trata de una interpretación de las mismas, ni de la inclusión de los Jefes de la Oficinas Administrativas en la categoría "dirección superior".

En sentido estricto, la propuesta analizada constituye un acuerdo nuevo e independiente de las precitadas Normas y su contenido se resume en acordar la aplicación de un método ya reglado y aplicable por disposición del Consejo Universitario a sus miembros, el Rector incluido, y los Vicerrectores, al caso de los Jefes de Oficinas Administrativas provenientes del sector docente.

Como se señaló en un dictamen precedente de esta Asesoría sobre el tema, (OJ-0331-00, del 17 de marzo de 2000) (oficio transcrito en el segundo párrafo del análisis de este dictamen) se considera que la propuesta es coherente con el Principio de Igualdad, estipulado a nivel constitucional, y además, se enmarca dentro del ámbito de competencias del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 3474, artículo 3, del 1 de junio de 1988, el Consejo Universitario aprobó las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior en las que se establecen la forma de pago de escalafones y la conformación del fondo consolidado en los puestos de Rector, Vicerrectores y Miembros del Consejo Universitario.

2. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio ORH-SAS-136-.2000, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, en el que se propone una adición a las normas mencionadas anteriormente, con el fin de que lo estipulado en ellas, se haga extensivo a los jefes de oficinas administrativas cuando provengan del sector docente. (oficio NO. R-CU-032-2000, del 13 de abril del 2000).

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica en el sentido de que la situación de los Jefes de Oficinas Administrativas que provienen del Sector Docente, resulta equiparable a la de aquellos docentes que ejercen funciones de Dirección Superior, no existiendo razón alguna que justifique un tratamiento desigual por la condición de ocupar puestos administrativos. Se trata en ambos casos de docentes universitarios que resultan electos o nombrados en forma temporal para ocupar puestos directivos en la administración universitaria. (oficio OJ-0331-2000, del 17 de marzo de 2000)

4. En la sesión 4588, del 25 de octubre de 2000, el Consejo Universitario conoce la propuesta de modificación a las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior y

acuerda publicarlas en consulta con la comunidad universitaria. (publicadas en la Gaceta 25-2000, del 11 de noviembre de 2000)

5. *De la consulta realizada a la comunidad universitaria, se recibió únicamente la observación del Director de la Escuela de Física, la cual entre otros aspectos señala que "los jefes de las oficinas administrativas pueden ser administrativos o docentes y bajo ninguna circunstancia forman parte de la "Dirección Superior" de la Universidad".*

6. *Es importante definir algún procedimiento que permita reconocer a los jefes de oficinas administrativas que provienen del sector docente, un tratamiento igual en materia de pago de escalafones a lo establecido para los puestos de dirección superior, sin necesidad de modificar las normas en mención.*

ACUERDA:

1- *No acoger la propuesta de adición a lo acordado en el artículo 3, sesión 3474, del 1 de junio de 1988 referente a las "Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior".*

2- *Establecer que para el pago de escalafones y conformación del fondo consolidado de los jefes de oficinas administrativas cuando provengan del sector docente, se regirá por lo establecido en las "Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior".*

Agrega que el dictamen ya había sido presentado a plenario, pero decidieron contar con el criterio de la Oficina Jurídica respecto a la manera de hacer el arreglo para no modificar las normas.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS recomienda que en el considerando 4 se

cambie la frase que dice "con la comunidad universitaria", para que diga "a la comunidad universitaria". También eliminar del acuerdo 2 la palabra "para", y que diga: "Establecer que el pago se regirá por lo establecido..."

EL DR. GABRIEL MACAYA propone que el considerando primero diga: "en las que se establece..."

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen con las correcciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. **En la sesión 3474, artículo 3, del 1 de junio de 1988, el Consejo Universitario aprobó las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior" en las que se establece la forma de pago de escalafones y la conformación del fondo consolidado en**

los puestos de Rector, Vicerrectores y Miembros del Consejo Universitario.

2. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio ORH-SAS-136-2000, suscrito por el Jefe de la Oficina de Personal, en el que se propone una adición a las normas mencionadas anteriormente, con el fin de que lo estipulado en ellas, se haga extensivo a los jefes de oficinas administrativas cuando provengan del sector docente. (oficio NO. R-CU-032-2000, del 13 de abril del 2000).

3. El criterio emitido por la Oficina Jurídica en el sentido de *que la situación de los Jefes de Oficinas Administrativas que provienen del Sector Docente, resulta equiparable a la de aquellos docentes que ejercen funciones de Dirección Superior, no existiendo razón alguna que justifique un tratamiento desigual por la condición de ocupar puestos administrativos. Se trata en ambos casos de docentes universitarios que resultan electos o nombrados en forma temporal para ocupar puestos directivos en la administración universitaria.* (oficio OJ-0331-2000, del 17 de marzo de 2000).

4. En la sesión 4588, del 25 de octubre de 2000, el Consejo Universitario conoce la propuesta de modificación a las Normas Interpretativas de la Conformación Salarial de los Puestos de Dirección Superior y acuerda publicarlas en consulta a la comunidad universitaria. (publicadas en la Gaceta 25-2000, del 11 de noviembre de 2000).

5. De la consulta realizada a la comunidad universitaria, se recibió únicamente la observación del Director de la Escuela de Física, la cual entre otros aspectos señala que *“los jefes de las oficinas administrativas pueden ser administrativos o docentes y bajo ninguna circunstancia forman parte de la “Dirección Superior” de la Universidad”*.

6. Es importante definir algún procedimiento que permita reconocer a los jefes de oficinas administrativas que provienen del sector docente, un tratamiento igual en materia de pago de escalafones a lo establecido para los puestos de dirección superior, sin necesidad de modificar las normas en mención.

ACUERDA:

1- No acoger la propuesta de adición a lo acordado en el artículo 3, sesión 3474, del 1 de junio de 1988 referente a las “Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior”.

2- Establecer que el pago de escalafones y conformación del fondo consolidado de los jefes de oficinas administrativas, cuando provengan del sector docente, se regirá por lo establecido en las “Normas interpretativas de la conformación salarial de los puestos de dirección superior”.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce la propuesta de varios de sus miembros referente a la emisión de un “Pronunciamiento para conmemorar el 4 de abril en reconocimiento por la actitud valerosa y patriótica del pueblo costarricense ante el proyecto de “Ley para el mejoramiento de Servicios públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado”.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice:

"El Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. *El 4 de abril de 2001 se conmemora un año del retiro histórico del desafortunado proyecto de "Ley para el mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado", conocido como Combo ICE, aprobado por la Asamblea Legislativa, en primer debate el 20 de marzo de 2000.*

2. *Que la comunidad universitaria, en especial de Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, jugó un papel preponderante en las acciones de oposición a la aprobación de tal proyecto, emitiendo diversos pronunciamientos públicos desde sus diversos sectores, orientando y convocando a la discusión y análisis del proyecto a la comunidad nacional, movilizandoy dirigiendo, junto con los sectores sociales, las manifestaciones públicas en contra de la iniciativa de ley.*

3. *Que con estas acciones, la Universidad de Costa Rica hizo manifiesto su compromiso con la formación de una conciencia creativa y objetiva del pueblo costarricense, al facilitar la participación consciente de los sectores populares en los diversos procesos de la lucha nacional.*

4. *Que la Universidad de Costa Rica cumplió con su propósito de ayudar a "...obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo".*

5. *Que durante todo este proceso de lucha popular, especialmente el 22 de marzo de 2000 los estudiantes de la Universidad de Costa Rica fueron objeto de una violenta represión, por parte de la fuerza pública, durante las protestas que*

realizaban enérgica, pero pacíficamente, en oposición al proyecto del Combo ICE.

6. *Que CONAES "Coordinadora Nacional de Enlace y Seguimiento", conformada por organizaciones de los distintos sectores sociales que dirigieron la lucha contra el Combo, convoca a una manifestación pública, con el objetivo de conmemorar el triunfo histórico alcanzado por el pueblo costarricense hace un año.*

ACUERDA:

1. *Reconocer la actitud valerosa y patriótica de nuestro pueblo expresada durante el período de discusión y posterior aprobación en primer debate, del proyecto de "Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado".*

2. *Invitar a la comunidad nacional a participar en la manifestación convocada por CONAES para el próximo 4 de abril a las 3 p.m. en la Plaza de la Democracia.*

3. *Instar al pueblo costarricense a que continúe atento en la defensa de su institucionalidad y a mantenerse alerta ante cualquier pretensión que conduzca a un desmejoramiento de nuestro sistema social."*

A las once horas y cinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar en sesión de trabajo.

A las doce horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Ing. Roberto Trejos.

Somete a votación declara el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. El 4 de abril de 2001 se conmemora un año del retiro del proyecto de "Ley para el mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado", conocido como Combo ICE, aprobado por la Asamblea Legislativa, en primer debate el 20 de marzo de 2000.

2. La Universidad de Costa Rica articuló y organizó la comunidad universitaria, consecuente con los principios establecidos en su Estatuto

Orgánico, que a la letra dice: "...obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo".

3. La Universidad de Costa Rica realizó estudios exhaustivos sobre las implicaciones políticas, constitucionales, ambientales, sociales, económicas y técnicas, que tendría para el país la aprobación del proyecto "Ley para el mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado". Estos estudios han servido de plataforma conceptual para que las distintas instancias universitarias levanten, en conjunto con la comunidad nacional, su voz crítica y consecuente en contra de este tipo de proyectos.

Con estas acciones, la Universidad de Costa Rica manifiesta su compromiso con la formación de una conciencia creativa y objetiva del pueblo costarricense, al contribuir con la participación consciente de los sectores populares en los diversos procesos de la lucha nacional.

4. La Universidad de Costa Rica, autoridades, docentes, administrativos y en especial el movimiento estudiantil, desempeñó un papel preponderante en las acciones en contra de la aprobación de tal proyecto. Emitió pronunciamientos públicos desde sus diversos sectores, orientó y convocó a la discusión y análisis del proyecto a la comunidad nacional, movilizó y dirigió, junto con los sectores sociales, manifestaciones públicas en contra de la iniciativa de ley.

5. Durante este proceso de lucha popular, especialmente el 22 de marzo de 2000 los estudiantes de la Universidad de Costa Rica fueron objeto de una violenta represión, por parte de la fuerza pública, durante las protestas que realizaban pacíficamente y de forma enérgica, en oposición al proyecto del Combo ICE.

6. La Coordinadora Nacional de Enlace y Seguimiento (CONAES), conformada por organizaciones de los distintos sectores sociales que dirigieron la lucha contra el Combo ICE, convoca a una manifestación pública, con el objetivo de conmemorar el triunfo alcanzado por el pueblo costarricense hace un año.

ACUERDA:

1- Recordar y reconocer la actitud valerosa y patriótica del pueblo costarricense, expresada durante el periodo de discusión y posterior aprobación en primer debate, del proyecto de "Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado".

2 Instar a la comunidad nacional para que participe en la manifestación convocada por CONAES para el 4 de abril a las 3 p.m. en la Plaza de la Democracia.

3- Exhortar a todos los costarricenses a que continúen atentos en la defensa de su institucionalidad y mantenerse alertas ante cualquier pretensión que conduzca a un desmejoramiento de nuestro sistema social.

4- Reiterarle al pueblo costarricense su compromiso con la búsqueda

permanente del bien común en nuestra sociedad.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

**Dra. Susana Trejos Marín
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.